



### **VISTOS:**

La Carta S/N de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Programa Amazonía+; la Nota de Envío N° 000105-2025-SERNANP/SNCCO-SGD de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la jefatura del Santuario Nacional Cordillera de Colán; la Nota de Envío N° 000023-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Estado; el Proveído N° 000750-2025-SERNANP/J-SGD de fecha 11 de junio de 2025, emitido por esta Jefatura; el Informe N° 000545-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000278-2025-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un organismo público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone que la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 10 del citado Reglamento, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, mediante Carta S/N de fecha 03 de junio de 2025, el Programa Amazonia+, invita al servidor Jhonny Deiser Ramos Sandoval, Especialista ANP, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, a participar en el "XVIII Curso internacional para la formación de Brigadistas Especialistas en Manejo Integral del Fuego (BREMIF)", a llevarse a cabo del 16 al 22 de junio de 2025, en Cotacachi, República del Ecuador;

Que, a través de la Nota de Envío N° 000105-2025-SERNANP/SNCCO-SGD, la jefatura del Santuario Nacional Cordillera de Colán, solicita a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Estado, se autorice el viaje al exterior en comisión de servicios de servidor Jhonny Deiser Ramos Sandoval, por el periodo comprendido del 14 al 23 de junio de 2025, a fin de participar en el evento antes señalado;

Que, de acuerdo a ello, mediante la Nota de Envío N° 000023-2025-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Estado, solicita se autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del mencionado servidor, por el periodo comprendido del 14 al 23 de junio de 2025; y precisa que los gastos que genere su participación, serán cubiertos por en su totalidad por la Unión Europea, a través del Programa Amazonia+;

Que, además, señala que el objetivo principal del curso es abordar los desafíos ambientales y forestales en la cuenca amazónica, promoviendo la cooperación regional y la adopción de prácticas sostenibles, se efectuará el análisis y evaluación de diversas situaciones relacionadas con el manejo del fuego, así como la planificación y ejecución de acciones bajo estándares de seguridad y productividad, con el fin de proteger los recursos naturales, las propiedades y la vida humana; lo cual será replicado al personal de la entidad y permitirá fortalecer las capacidades técnicas internas;

Que, mediante el Proveído N° 000750-2025-SERNANP/J-SGD, esta jefatura autoriza lo solicitado y dispone proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 000545-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, señala que el servidor Jhonny Deiser Ramos Sandoval, labora en el Santuario Nacional Cordillera de Colán en la ciudad de Bagua Grande; y teniendo en consideración que su boleto aéreo tiene como punto de origen y de llegada la ciudad de Chiclayo, ha precisado mediante correo institucional de fecha 12 de junio de 2025, que los pasajes vía terrestre desde la ciudad de Bagua Grande a Chiclayo y viceversa, serán comprados el mismo día del viaje, debido a que las empresas no permiten hacer reservaciones;

Que, en virtud a lo anteriormente señalado, y de acuerdo al análisis de los documentos que obran en el expediente, dicha dependencia manifiesta que resulta procedente autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios del servidor Jhonny Deiser Ramos Sandoval, por el periodo comprendido del 14 al 23 de junio de 2025, dada su participación en el mencionado evento; lo cual no irrogará gastos al Estado;

Que, además, precisa que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor deberá presentar un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, a su vez, en el Informe N° 000278-2025-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la opinión favorable expresada por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y en concordancia con la normativa aplicable, resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, el viaje al exterior en comisión de servicios a favor del servidor Jhonny Deiser Ramos Sandoval, Especialista ANP, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, por el periodo comprendido del 14 al 23 de junio de 2025, dada su participación en el “XVIII Curso internacional para la formación de Brigadistas Especialistas en Manejo Integral del Fuego (BREMIF)”, a llevarse a cabo del 16 al 22 de junio de 2025, en Cotacachi, República del Ecuador.

**Artículo 2.-** Disponer que el servidor indicado en el artículo precedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.-** Precisar que la presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase, a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al servidor Jhonny Deiser Ramos Sandoval, a la jefatura del Santuario Nacional Cordillera de Colán, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**José Carlos Nieto Navarrete**  
Jefe del SERNANP